

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720210032700

Conforme lo solicitado en memorial obrante en el consecutivo 21 del plenario digital y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP este despacho dispone:

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCO DAVIVENDA S.A. y en contra de INGRID JOHANNA SUAREZ CANARIA, JUAN PABLO SUAREZ CANARIA, DANIEL LEONARDO SUAREZ CANARIA y ABRAHAN SUAREZ RODRÍGUEZ, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, en lo que respecta a las obligaciones contenidas en el único título valor de esta ejecución, Pagare No. 05700006200717972.

2º Sería del caso decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares sobre el bien embargado dentro del presente proceso, no obstante, acorde a la nota devolutiva de la ORIP¹, la medida no fue registrada.

3º A fin de proveer el desglose de los documentos base de la acción a favor de la actora, esto es el Pagare No. 05700006200717972 y E.P. No. 3540 de 26-10-18. Se requiere a la parte actora, allegue los originales a fin de dejar las respectivas constancias.

4º Allegados los originales y realizadas las anotaciones a que haya lugar, la parte actora provea la acreditación de los costos del desglose pertinente.

5º ARCHIVESE el expediente una vez cumplido lo anterior, dejando las anotaciones de rigor en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 23

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d1feec7070c78d297738f47dbcdddefa77824fcff3332d11c5752be7ebec34**

Documento generado en 11/08/2022 08:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>